

**CONTRATO DE COMODATO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN AFILIADOS A LA SECCIÓN 39** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **PROF. DAVID HERNÁNDEZ VIERA** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"EL COMODANTE"** Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. HUGO ALEJANDRO VÁZQUEZ MONTES** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMNARA **"EL COMODATARIO"**, ADICIONALMENTE CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBAS PARTES, LAS MISMAS ACUERDAN DENOMINARSE EN CONJUNTO COMO **"LAS PARTES"**, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULA.

#### DECLARACIONES:

##### I. Declara "El Comodante" por conducto de su Secretario General:

A. Que es un organismo, debidamente constituido conforme al acta R.S. 43/44 del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con personalidad jurídica propia, que cuenta con capacidad para entablar convenios a favor de los trabajadores de la educación.

B. Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio ubicado en **Benito Juárez 453 col. Centro Colima, Col. C.P. 28000.**

C. Que por representar un beneficio para los trabajadores de la educación activos, pensionados y jubilados de **"SNTE 39"** considera conveniente celebrar el presente contrato.

D. Que el **Profesor David Hernández Viera** representa al **"SNTE 39"** Quien se acredita mediante copia de la toma de nota del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (TFCA) de fecha 28/junio/2022. Como secretario general con poder para ejercer la representación formal del Sindicato y sus agremiados.

E. **"El Comodante"** considera que **"El Comodatario"** es una institución que puede garantizar el Bienestar Social y Médico de los agremiados al Sindicato que representa.

F. **"El Comodante"** es dueño del Bien inmueble ubicado en la calle Juárez No. 554 esquina Basilio Vadillo, Col. Popular, Colima, Col., C.P. 28000, cuya propiedad se acredita con la escritura No. 64,645 con folio real No. 9161337 al **"Comodatario"**

## II. Declara "El Comodatario" por conducto de su Director General:

A. Que el **Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL)**, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía técnica de gestión, con carácter de autoridad fiscal; creado mediante Decreto No. 616 por el que se aprueba expedir la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el día 28 de septiembre de 2018, para entrar en vigor a partir del 01 de enero de 2019.

B. Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en **Av. Tercer Anillo Periférico S/N, Col. El Diezmo, Colima, Col., C.P. 28010**

C. Con la finalidad de brindar un mejor servicio médico los trabajadores de la educación activos, pensionados y jubilados del "**SNTE 39**" considera conveniente celebrar el presente contrato.

D. Que el **Ing. Hugo Alejandro Vázquez Montes** actualmente desempeña el cargo de Director General del "**IPECOL**", quien acredita su personalidad mediante Acta No.04/2022 de fecha 11 de julio de 2022 correspondiente a la 1ra sesión extraordinaria del Consejo Directivo y cuenta con facultades para suscribir este instrumento jurídico y obligarse en ellos términos de este contrato, tal y como lo prevé el artículo 48 numeral 1 fracciones I, XLII, LI y LII de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

E. Que "**El Comodatario**" es la institución por medio de la cual el Estado, en su calidad de responsable de la relación laboral con los trabajadores de la educación activos, pensionados y jubilados del "**SNTE 39**", prestará servicios médico-asistenciales en tanto se expide la Ley de los Trabajadores de la Educación en donde estará regulado entre otros el servicio médico para los trabajadores de la educación.

## CLAUSULAS:

### PRIMERA: Objeto.

El objeto del presente contrato es ofrecer de manera gratuita el uso y disfrute a "**El Comodatario**" del bien inmueble descrito en la declaración I inciso F), que es propiedad de la Sección 39 del SNTE. El destino del inmueble será única y exclusivamente para destinarlo como Unidad Médica de nombre "65 aniversario del SNTE 39", sin que pueda ser utilizado para otro fin.

## SEGUNDA: Obligaciones de "El Comodatario":

1. **"El Comodatario"** se compromete a mantener en buen estado el bien inmueble que le fue entregado en comodato, otorgando el mantenimiento preventivo y correctivo a fin de garantizar el buen funcionamiento del Bien inmueble señalado en la cláusula primera.

Si el inmueble objeto del presente contrato se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado y sin culpa de **"EL COMODATARIO"**, en términos del artículo 2397 del Código Civil para el Estado de Colima este no es responsable del deterioro que sufra el mismo, siempre y cuando haya dado cumplimiento a lo estipulado en el párrafo que antecede.

2. **"El Comodatario"** se compromete a cubrir los gastos de luz, agua, telefonía y demás servicios que requiera para el buen funcionamiento del bien inmueble.

3. **"El Comodatario"** se compromete a solicitar los permisos necesarios para el funcionamiento de la Unidad Médica "65 Aniversario del SNTE 39", deslindando al **"Comodante"** de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento ante las instituciones encargadas de otorgar cualquier licencia obligatoria para las actividades propias de la Unidad Médica "65 Aniversario del SNTE 39".

4. **"El Comodatario"** Se compromete a cubrir los daños y desperfectos causados por el mal uso que se dé a las instalaciones del Bien inmueble señalado.

5. **"El Comodatario"** Se compromete a que cualquier mejora que se realice al Bien inmueble, al término de este contrato quedará a favor del **"Comodante"**.

## TERCERA: Obligaciones de "El Comodante"

1. **"El Comodante"** se compromete a entregar el Bien Inmueble en buen estado y sin presentar problemas de fondo que afecten el buen desarrollo del Bien inmueble

2. **"El Comodante"** A otorgar las facilidades para que se realicen las mejoras y adaptaciones necesarias para el Bien inmueble.

3. **"El Comodante"** a pagar la cuota anual correspondiente al impuesto predial municipal del Bien inmueble objeto de este contrato.

#### **CUARTA: Temporalidad**

**"LAS PARTES"** Acuerdan que este contrato tendrá la vigencia de 2 años mismo que corre a partir de la firma del presente contrato y hasta el treinta (30) de junio del 2026.

#### **QUINTA: Condiciones de observancia obligatoria**

1. **"LAS PARTES"** se hacen sabedoras de que en los contratos y convenios la máxima ley es la voluntad de las partes, manifestando que en la firma de este instrumento no existe dolo, error, mala fe, violencia, ni algún otro vicio del consentimiento.

2. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento expreso entre **"LAS PARTES"**, mismo que deberá entregarse por escrito. Previa solicitud, para tal caso. Las modificaciones obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la dicha de firma del convenio modificatorio correspondiente, por lo que ningún acuerdo verbal que modifique o altere su contenido y alcances legales será válido.

#### **SEXTA: Confidencialidad.**

**"LAS PARTES"** se obligan a guardar bajo la más estricta confidencialidad cualquier tipo de información que en función de este contrato llegaren a compartirse y a responder de los daños y perjuicios que se ocasionaren por el incumplimiento de dicha obligación, por lo que no podrán divulgar ni publicar ninguna información sin autorización expresa de su contraparte.

#### **SEPTIMA: Interpretación y solución de controversias.**

En caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente contrato se resolverá de común acuerdo por **"LAS PARTES"**. En caso contrario, se someterán a la legislación local vigente y a la competencia de los Tribunales locales de la ciudad de Colima, Col., renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio pudiera corresponderles en el presente o en el futuro.

Leído que fue el presente instrumento contractual y debidamente enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman **"LAS PARTES"** en la ciudad de Colima, Col. a **los trece días del mes de junio del 2024.**

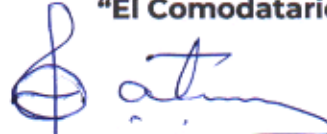
**LAS PARTES**

**"El Comodante"**



**PROF. DAVID HERNÁNDEZ VIERA**  
Secretario General Sección 39 SNTE

**"El Comodatario"**



**ING. HUGO ALEJANDRO VAZQUEZ  
MONTES**  
Director General del IPECOL

**TESTIGOS**



**PROF. CÉSAR JOEL GONZÁLEZ  
RAMÍREZ**  
Secretario de Previsión Social



**Mtra. Rocío Astrid Gutiérrez  
Zaragoza**  
Directora de Servicios Médicos

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de comodato de bien inmueble, celebrado entre la Representación de la Sección 39 del SNTE y la Dirección General del IPECOL, celebrado a los trece días del mes de junio del 2024.